



Republica de Guinea Ecuatorial
MINISTERIO DE MINAS, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

Num. E-106-M
Ref. _____
Secc. _____

Orden ministerial numero 1/2008, de fecha 14 de marzo, por la que se prohíbe Temporalmente la importación de vehículos Usados en todo el territorio nacional de La Republica de Guinea Ecuatorial.

PREAMBULO:

Habiendo constatado que la importación masiva de vehículos de segunda mano ha constituido el conducto de penetración de armas y otro material bélico en Guinea Ecuatorial con el propósito de dañar el clima de paz que reina actualmente en nuestro País. En su consecuencia, este Departamento tutor se ha visto obligado a tomar las medidas pertinentes desde su ámbito de competencias orientadas a frenar temporalmente dicha importación de artefactos; todo ello mientras siga en curso las investigaciones sobre la penetración y posesión ilegal de las referidas armas y municiones de guerra, según revelan fuentes de los servicios de información e inteligencia.

Y CONSIDERANDO que, el Decreto numero 169/2005, de fecha 8 de septiembre, por la que se dictan normas Técnicas para la importación e inspecciones periódicas de los Vehículos y Maquinarias, en su disposición transitoria se faculta al Ministerio de Minas, Industria y Energía, dictar cuantas normas y coordinar las acciones para el exacto cumplimiento de lo dispuesto dicho Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias de este Ministerio.

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.- Por medio de la presente Orden ministerial, queda terminantemente prohibido la importación de vehículos a motor de segunda mano en la Republica de Guinea Ecuatorial hasta nueva orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se faculta a los Comisarios de fronteras y la Administración de Aduanas velar por el exacto cumplimiento de la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual e inferior rango se opongan a la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrara en vigor a partir de su publicación por los medios informativos.

Así lo dispongo por la presente orden, dada en la Ciudad de Malabo, a catorce días del mes de marzo de 2008.

POR UNA GUINEA MEJOR

ATANASIO-ELA NTUGU NSA
MINISTRO DE MINAS, INDUSTRIA Y ENERGIA

